

De: Jocelyn Leyva Santoyo <jocelyn.leyvasantoyo@ehess.fr>
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 10:42 a. m.
Para: ccnsp@salud.gob.mx; Contacto CONAMER
CC: partierrasmx@gmail.com; mimtsabalparteras@gmail.com
Asunto: Comentarios al PROY-NOM-020-SSA-2024

A) Dr. Ruy López Ridaura
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y
Presidente del
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.
Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales,
Código Postal 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México
ccnsp@salud.gob.mx



B) Presidente en turno de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16,,
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México. C.P. 06700
contacto@conamer.gob.mx

Por medio de la presente dirijo a ustedes mis comentarios sobre el PROY-NOM-020-SSA-2024, PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y PARA LA PRÁCTICA DE LA PARTERÍA, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL MATERNA Y NEONATAL.

Como ciudadana libre y soberana de este país, e investigadora que ha trabajado de cerca con grupos de parteras en la región de la Huasteca potosina, hago de su conocimiento que este Proyecto de Norma restringe mis libertades y las de la población sobre nuestras posibles opciones al momento de elegir cómo, dónde y con quién parir. Asimismo, infringe de manera sustancial los derechos de los pueblos originarios a los que pertenecen las mujeres que se dedican a la práctica de la partería tradicional o en la tradición, y que se encuentran inscritos en el artículo 2do constitucional.

Primero, este Proyecto, tal y como fue publicado, establece una regulación que en última instancia atenta contra las mujeres mexicanas, al impedirles acudir con parteras que no estén profesionalizadas dentro del sistema de salud biomédico, o bien parteras tradicionales indígenas y no indígenas que no estén vinculadas a dicho sistema, así como con el personal que la Norma considera “no profesional autorizado” para atender partos. Con este proyecto nos privan de la posibilidad de acudir con parteras que gozan de una cosmovisión tradicional, incluso sin ser indígenas y/o que han adquirido sus conocimientos bajo una transmisión de un modelo de partería autónoma, legado de muchas generaciones de parteras que han formado a otras, y que para su existir, no requiere de la intervención de un sistema de salud biomédico.

Segundo, este Proyecto pretende normar y regular a parteras y terapeutas que no forman parte del sistema de salud público, y no pueden hacerlo, debido a que su comprensión y formación en la salud difiere de lo establecido por la medicina biomédica. En ese sentido, es un grave error esencializar su práctica, siendo que esta comporta múltiples diferencias que son inherentes a sus cosmovisiones originarias y contextos de vida, y no pueden equipararse a las prácticas estandarizadas y escolarizadas del personal de salud. Contemplar la

formación y la regulación de las parteras tradicionales o en la tradición, supone así eliminar la diversidad de prácticas terapéuticas que el Estado mexicano, a través de sus diversas instituciones, está obligado a respetar.

Por ello, y dadas las diferencias existentes entre ambos –incluso varios– modelos médicos, es necesario **eliminar la definición de parteras tradicionales** debido a que no compete al Sistema de salud el definir las, así como **suprimir en su integridad los numerales 6 y 7 del PROY-NOM-020-SSA-2024**, debido a que:

1. El numeral 6 afecta a las parteras que ejercen en contextos urbanos, sin apoyo de sus comunidades de origen. Las obligaría a capacitarse y a cambiar la manera de ejercer y transmitir sus conocimientos. La Norma no garantizaría su reconocimiento como personal no profesional autorizado, y de hacerlo, dejarían de ser reconocidas como parteras tradicionales, lo que implica una pérdida de su identidad cultural.

Los cursos y capacitaciones propuestos por el Proyecto se contemplan desde una perspectiva biomédica, y al ser la institución quien decida de sus contenidos, favorecerían un quiebre en los métodos de enseñanza comunitarios. En el mediano plazo, estas parteras serían la última generación que porte las enseñanzas y prácticas de la partería tradicional. Además, se afectarían los derechos de las mujeres a decidir con quien atender su embarazo y parto, dando como única opcional la vía institucional.

2. El numeral 7, sobre la vinculación del sistema de salud con la partería tradicional, propone acciones para establecer la vinculación que no se formularon a partir de las necesidades específicas de las parteras tradicionales. La vinculación sigue condicionada a que las parteras tradicionales indígenas estén previamente registradas, dejando afuera a aquellas que no estén registradas y violando los derechos de las mujeres y familias que acuden con ellas. No habrá un cambio estructural mientras la vinculación siga imponiéndola el Sector salud.

Los numerales citados agravan la relación de subordinación, discriminación y racismo que el Sistema de salud ha mantenido con las parteras tradicionales, y contravienen lo logrado en la Ley general de salud, en la cual no se distingue entre parteras indígenas y no indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, es mi deber señalar que no pueden incluirse en una misma Norma a la partería profesional y a la tradicional, y que es responsabilidad del próximo gobierno elaborar una Norma sobre vinculación con la partería tradicional, exclusivamente. Finalmente, se propone que el nombre del Proyecto aquí citado cambie por el siguiente: **Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA-2024 Para establecimientos de salud y para la práctica de la partería profesional, en la atención integral materna y neonatal.**

Agradeciendo la consideración a dichas observaciones, solicito se me acuse de recibido por este medio y quedo de usted.

Atentamente:

Jocelyn Leyva Santoyo
Doctoranda en Antropología social y etnología / Becaria CONAHCYT
Escuela de estudios superiores en ciencias sociales
Laboratorio Mundo Americanos - CERMA
Campus Condorcet / Bâtiment EHES
2 cours des Humanités, 93322 Aubervilliers, Francia
jocelyn.leyvasantoyo@ehess.fr